

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 716

Santiago de Cali, Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO-
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: BONATIC S.A.S.
RADICADO: 2021-00140-00

De conformidad con el artículo 593 numeral 3 del C.G.P., se ordenarán las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la demandada BONATIC S.A.S., identificada con NIT. 900.627.733-7, tengan depositado en cuentas de Ahorro, cuenta corriente, CDT'S, y otros depósitos en las entidades informadas en el escrito de medidas cautelares. **Limitando el embargo hasta la suma de \$ 12.695.000**

Líbrese un oficio circular para el efecto, en el que además se prevendrá a las entidades Bancarias receptoras de la orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo aquí comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, se abstendrán en consecuencia de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado BONATIC S.A.S. identificada con NIT. 900.627.733-7, de la Cámara de Comercio de Cali, ubicada en la Carrera 1 No. 27-67 de Cali. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA